



RESOLUCIÓN No. 012

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
RECTORAL 290 DE 2005, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS
MONITORÍAS AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA
LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de Febrero de 2005, autorizó al Rector de la Universidad de Cundinamarca para reglamentar las monitorias auxiliares.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 290 del 2 de marzo de 2005, se expidió la reglamentación de las monitorias auxiliares en la Universidad de Cundinamarca para los estudiantes de pregrado, estableciendo en su artículo 3° el valor de la hora laborada por los monitores.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 069 del 11 de mayo del 2009, se modificó la resolución Rectoral 290 del 2 de marzo de 2005,

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 26 de febrero de 2010, se modificó el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 290 del 2 de marzo de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución Rectoral No. 290 de 2005, el cual fue a su vez fue modificado por el Acuerdo No. 001 de 2010 expedido por el Consejo Académico, el cual quedará así:

Como reconocimiento por la labor desarrollada, los estudiantes podrán recibir un estímulo económico, cuyo monto será el equivalente a 1,059 de una hora del S.M.L.V.D por cada hora laborada.

El estímulo recibido por el monitor no es compatible con los beneficios económicos que la Universidad de Cundinamarca reconoce a sus estudiantes, salvo en el caso de exoneración por excelencia académica.

PARAGRAFO: El máximo de horas que puede trabajar semestralmente el monitor auxiliar no excederá el número de horas asignadas en la resolución de vinculación.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

- 6 FEB. 2012

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

Rector